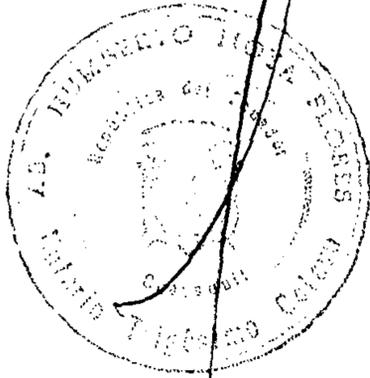




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 ESCRITURA DE REFORMA DE
2 ESTATUTO DE LABORATORIOS
3 LUQUE C. LTDA. POR ELEVACIÓN 0000 02
4 DEL VALOR NOMINAL DE LAS
5 PARTICIPACIONES SOCIALES Y
6 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, Y,
7 DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA
8 INTEGRACIÓN DE DICHO CAPITAL.---
9 CUANTIA: US\$320.00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, el tres de enero de dos mil dos, ante mí,
12 abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo
13 octavo de este Cantón, comparece a otorgar la presente escritura la
14 señora doctora ISABEL SILVA ESTRADA de LUQUE, quien declara
15 ser ecuatoriana, mayor de edad, viuda, domiciliada en Guayaquil,
16 química-farmacéutica, por los derechos que representa de la
17 compañía LABORATORIOS LUQUE C. LTDA., por su calidad de
18 Gerente de la misma, calidad que acredita con el nombramiento
19 inscrito que queda agregado al protocolo a mi cargo. La
20 compareciente, persona capaz para contratar, a quien de conocer doy
21 fé, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza
22 y resultado de esta escritura, para su otorgamiento me presenta la
23 minuta del tenor siguiente:-----

24 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas
25 a su cargo, sírvase incorporar una de reforma de Estatuto por
26 aumento de capital social y elevación del valor nominal de las
27 participaciones sociales, y, declaración jurada sobre la integración de
28 dicho capital, que al tenor de las declaraciones que constan en las

1 cláusulas que prosiguen, otorga la señora doctora **Isabel Silva**
2 **Estrada viuda de Luque**, por los derechos que representa en su
3 calidad de Gerente de **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.**, tal como
4 lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito, que se
5 acompaña como documento habilitante para ser agregado a este
6 instrumento.-----

7 **PRIMERA.- ANTECEDENTES:-----**

8 **UNO.UNO. LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.** se constituyó con un
9 capital inicial de ciento ochenta mil sucres, dividido en ciento
10 ochenta participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad
11 con la escritura pública que el diez de septiembre de mil novecientos
12 setenta y cuatro autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, inscrita el
13 quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro en el Registro
14 Mercantil del mismo Cantón, habiendo efectuado un primer aumento
15 de su capital social a la suma de setecientos veinte mil sucres, de
16 conformidad con la escritura pública que el tres de septiembre de mil
17 novecientos ochenta y seis autorizó el Notario Séptimo de Guayaquil,
18 inscrita el uno de abril de mil novecientos ochenta y siete en el
19 Registro Mercantil del mismo Cantón, y, posteriormente un nuevo
20 aumento de capital a su actual de dos millones de sucres, de
21 conformidad con la escritura pública que el veintiséis de septiembre
22 de mil novecientos noventa y cuatro autorizó el Notario Vigésimo
23 primero de Guayaquil, inscrita el dieciocho de enero de mil
24 novecientos noventa y cinco.-----

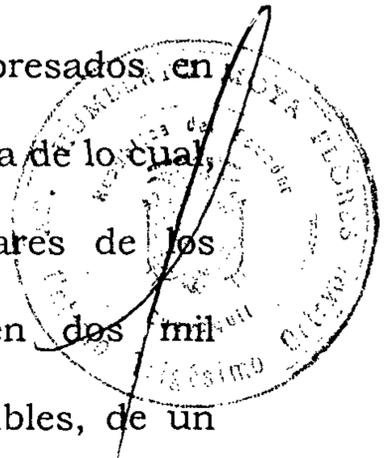
25 **UNO.DOS.** De conformidad con el artículo trece de las Normas de
26 aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la
27 Ley para la transformación económica del Ecuador expedidas
28 mediante Resolución número cero cero.Q.IJ.cero cero ocho,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de
2 mayo del dos mil, se procedió con fecha veintidós de diciembre del
3 dos mil a reemplazar los certificados de aportación con valores en
4 sucres, por otros, en que tales valores han sido expresados en
5 dólares de los Estados Unidos de América, a consecuencia de lo cual,
6 dicho capital así expresado asciende a ochenta dólares de los
7 Estados Unidos de América (US\$80.00), dividido en dos mil
8 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
9 valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
10 América (US\$0.04) cada una, cuyas actuales titulares, luego de
11 perfeccionadas las cesiones de participaciones documentadas en la
12 escritura pública que el seis de marzo del dos mil uno autorizó el
13 Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, son las señoras **MARÍA**
14 **ISABEL LUQUE SILVA de VIDAL, y, MARÍA DE LOURDES LUQUE**
15 **SILVA de JARAMILLO,** titulares, cada una de ellas, de un mil
16 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una.-----
18 **UNO.TRES.** La Junta General Extraordinaria de Socios de
19 **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.,** en su sesión celebrada el
20 veintiuno de diciembre de dos mil uno, resolvió por unanimidad
21 elevar el valor nominal de las participaciones sociales a un dólar de
22 los Estados Unidos de América y las consecuentes reformas de
23 Estatuto por tal elevación y por el aumento de capital social de la
24 Compañía en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados
25 Unidos de América, dividido en trescientas veinte participaciones
26 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de
27 un dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que fueron
28 proporcionalmente suscritas por las socias de la Compañía, ambas

0000 03



1 de nacionalidad ecuatoriana, y pagadas por ellas en la forma que se
2 señala en las Cláusulas que prosiguen. Además, en la misma sesión
3 referida se acordó por unanimidad autorizar a la Gerente de la
4 Compañía, o a quien la subroge legalmente, para que comparezca al
5 otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.-----

6 **SEGUNDA.- REFORMAS DE ESTATUTO POR ELEVACIÓN DEL**
7 **VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y POR AUMENTO**
8 **DE CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
9 **PARTICIPACIONES:-----**

10 Sobre la base de los antecedentes expuestos, la señora doctora Isabel
11 Silva Estrada viuda de Luque, por los derechos que representa de
12 **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.**, en su calidad de Gerente de la
13 misma, debidamente autorizada por lo resuelto en la sesión de Junta
14 General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía, celebrada el
15 veintiuno de diciembre de dos mil uno, expresamente declara:-----

16 **DOS.UNO.** Elevado el valor nominal de las participaciones sociales a
17 un dólar de los Estados Unidos de América;-----

18 **DOS.DOS.** Aumentado el capital social de su representada a la
19 suma de **cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de**
20 **América**, es decir, en la suma de **trescientos veinte 00/100**

21 **dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en **trescientas**
22 **veinte participaciones sociales** iguales, acumulativas e indivisibles,

23 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
24 cada una, las mismas que fueron proporcionalmente suscritas por

25 las socias señoras MARÍA ISABEL LUQUE SILVA de VIDAL y
26 MARÍA de LOURDES LUQUE SILVA de JARAMILLO, esto es,

27 ciento sesenta participaciones sociales cada una de ellas,
28 quedando pagado íntegramente el valor de cada una de dichas



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 participaciones sociales, esto es ciento sesenta dólares de los Estados
2 Unidos de América por cada una de las indicadas socias, y por ende, 0000 04
3 un total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de
4 América, en numerario, todo ello en los términos que constan del
5 Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para
6 formar parte integrante de este instrumento.-----
7 La señora doctora Isabel Silva Estrada de Luque, en su calidad de
8 Gerente de **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.**, expresamente
9 declara que la suma total antes indicada, aportada por las
10 suscriptoras, ha sido depositada en la cuenta corriente bancaria de
11 la Compañía.-----
12 **DOS.TRES.** Reformado el **artículo Cuarto** del Estatuto Social de su
13 representada, en los términos que constan del Acta de la sesión
14 referida, cuya copia certificada se agrega para formar parte de esta
15 escritura pública.-----
16 **TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA:**-----
17 La señora doctora Isabel Silva Estrada viuda de Luque, por los
18 derechos que representa de **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.**, por
19 su calidad de Gerente de la misma, otorga esta declaración jurada
20 sobre la verdad del estado de pagos del aumento de capital social de
21 su representada resuelto en sesión de la Junta General celebrada el
22 veintiuno de diciembre de dos mil uno, acreditando, por ende, la
23 correcta integración del capital según lo acordado en la indicada
24 sesión, esto es, que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura,
25 las socias suscriptoras entregaron y aportaron a la Compañía, la
26 suma total de trescientos veinte 00/100 dólares de los Estados
27 Unidos de América, en pago del ciento por ciento del valor de cada
28 una de las participaciones suscritas por cada una de ellas, en la

1 proporción y de conformidad con el detalle que consta de la Cláusula
2 precedente.-----

3 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:**-----

4 Conforme a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria
5 de Socios de **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.**, celebrada el
6 veintiuno de diciembre de dos mil uno, la otorgante, doctora Isabel
7 Silva Estrada viuda de Luque, declara de modo expreso que autoriza
8 a las abogadas Consuelo Espinoza Mateus y Mariella Dávila de
9 Varas, para que cualquiera de ellas actuando en forma individual y
10 con las más amplias atribuciones, efectúe todos los trámites y
11 diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos
12 adoptados en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento,
13 solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación
14 marginal se requiera.-----

15 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades
16 de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura
17 pública, y de manera especial, sírvase agregar la copia certificada del
18 Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de
19 **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.**, celebrada el veintiuno de
20 diciembre de dos mil uno, para que forme parte integrante de este
21 instrumento.-----

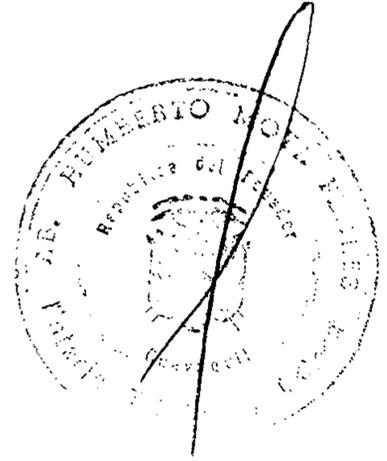
22 Señor Notario, firmado ilegible abogada María Consuelo Espinoza
23 Mateus, Registro número dos mil seiscientos setenta y tres.”-
24 Quedan agregados los habilitantes de ley.-----

25 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que
26 en un sólo texto quedan elevados a escritura pública.-----

27 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a
28 la otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes y por ende, se

Guayaquil, febrero 3 de 1997

Señora Doctora
ISABEL SILVA ESTRADA de LUQUE
 Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cumpleme llevar a su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.**, celebrada el día de hoy, se procedió a reelegir a usted **GERENTE** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes que establece el Estatuto Social de la Compañía que consta de la escritura pública de Constitución de ésta, otorgada el 10 de septiembre de 1974 ante el Notario Noveno de Guayaquil, inscrita el 15 de octubre de 1974 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Como **GERENTE** de la Compañía corresponde a usted, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, ejercer la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta, impedimento o renuncia, será subrogada, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía.

Desearándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo muy atentamente,

José Rafael Silva Estrada
Dr. José Rafael Silva Estrada
 Presidente

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido elegida
 Guayaquil, febrero 3 de 1997

Isabel Silva Estrada de Luque

Dra. Isabel Silva Estrada de Luque

En la presente fecha queda inserto este
 Nombramiento de Gerente

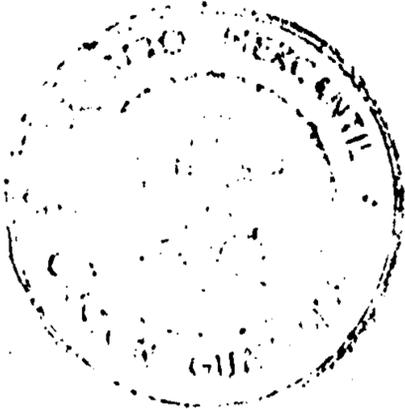
Folios) 10081 Registro Mercantil N°

2963 Repetitor o N° 4959

Se archivan los Comprobantes de pago por los
 Impuestos respectivos.

Guayaquil, 25 de Febrero de 1997

AB: DIRECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0000 06

ACTA DE LA SESIÓN DE
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil uno, a las 18h10, en el inmueble ubicado en Avenida 10 de Agosto #639 entre Boyacá y García Avilés, se reúnen las socias de la compañía LABORATORIOS LUQUE C. LTDA., señoras **MARÍA ISABEL LUQUE SILVA de VIDAL** y **MARÍA de LOURDES LUQUE SILVA de JARAMILLO**, ambas por sus propios derechos y como titulares, cada una de ellas, de 1.000 participaciones sociales, por lo que en esta sesión se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, que asciende a la suma de US\$80.00, dividido en 2.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$0.04 cada una. Asisten también a la sesión los señores Ec. José Rafael Silva Estrada y Dra. Isabel Silva Estrada vda. de Luque, Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal, al tenor de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyo Punto Único están también de acuerdo en tratar, por unanimidad:

PUNTO ÚNICO: "Conocer y resolver sobre la elevación del valor nominal de las participaciones, el aumento de capital social de la Compañía, el monto del mismo, la suscripción y/o asignación de participaciones sociales y pago de ellas, así como las consiguientes reformas del Estatuto Social."

Preside la sesión y actúa de Secretaria de la misma los señores Ec. José Rafael Silva Estrada y Dra. Isabel Silva Estrada vda. de Luque, en su orden, por sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el Punto acordado.

De inmediato se pasó a tratar el Punto Único del Orden del Día, para lo cual toma la palabra la Gerente de la Compañía, quien como antecedente para la resolución al respecto expone que mediante Resolución 99.1.1.1.3.008 el Superintendente de Compañías estableció el nuevo monto mínimo de capital social de las compañías de responsabilidad limitada en la suma de S/.10'000.000,00, al que deben llegar las que no lo tuvieron, monto que por efectos de la Ley para la transformación económica del Ecuador es hoy de US\$400.00, según lo precisó la Resolución N° 00.Q.IJ.016. Adicionalmente, señala la Gerente que con fecha 22 de diciembre, 2000, y por efecto de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la transformación económica del Ecuador y de conformidad con el artículo 13 de las Normas de aplicación de esas reformas (Resolución N° 00.Q.IJ.008), se procedió a sustituir las emisiones de los certificados de aportación con valores en sucres, por emisiones de certificados de aportación en que las participaciones sociales se expresan con valores en dólares de los Estados Unidos de América, precisando que de conformidad con las citadas Normas, las sociedades de responsabilidad limitada pueden también reformar sus Estatutos Sociales por elevación del valor nominal de las participaciones, por lo que sobre la base de todas las consideraciones expuestas, la señora Gerente solicita a esta Junta que se pronuncie sobre estas reformas estatutarias, así como también sobre el monto de dicho aumento, la suscripción y/o asignación de participaciones y el pago de las mismas.

La Junta General, luego de analizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y los factores económicos que inciden en este aumento de capital, resolvió por unanimidad reformar el **ARTICULO CUARTO** del Estatuto Social por la elevación del valor nominal de las participaciones sociales a US\$1.00 cada una, y por el aumento del capital social de la Compañía a la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00)**, esto es, en la suma de trescientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$320.00), dividido en trescientas veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, por lo que en consecuencia, el mencionado **ARTÍCULO CUARTO** del Estatuto Social, en adelante dirá:

"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00)**, dividido en **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una."

A continuación se pasó a tratar lo relativo a la suscripción y/o asignación de las **trescientas veinte participaciones sociales** en que se divide el presente aumento de capital, y la forma de pago de las mismas, por lo que luego de deliberar sobre el particular, la Junta General resolvió por unanimidad que las referidas participaciones sociales se paguen, al momento de la suscripción, en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario.

Acto seguido la socia señora **MARÍA ISABEL LUQUE SILVA** de VIDAL, por sus propios derechos, manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, las **ciento sesenta participaciones sociales** que proporcionalmente le corresponden en este aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de **US\$160.00** en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión. A continuación, la señora **MARÍA DE LOURDES LUQUE SILVA** de JARAMILLO, por sus propios derechos, manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, las **ciento sesenta participaciones sociales** que proporcionalmente le corresponden en este aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de **US\$160.00** en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las trescientas veinte participaciones sociales en que se divide el presente aumento de capital social, y que las suscriptoras han indicado y previsto la forma en que las pagarán, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital han hecho las socias señoras **María Isabel Luque Silva de Vidal** y **María de Lourdes Luque Silva de Jaramillo**, en la forma que antes ha quedado señalada.

Acto seguido, la Junta General resuelve por unanimidad que las socias, titulares de participaciones sociales de un valor nominal de US\$0.04 cada una, correspondientes al capital anterior al de este aumento, deberán presentar sus certificados de aportación en Gerencia, a fin que se les canjeen por unos nuevos, en los que se contengan una participación social de un valor nominal de US\$1.00 cada una, por cada 25 de las participaciones sociales de US\$0.04 cada una, que tenían, una vez que se apruebe y tenga plena validez la reforma de Estatuto acordada en esta sesión, por lo que en consecuencia, el capital social de la Compañía, con el aumento de capital aquí resuelto, es de **US\$400.00** dividido en 400 participaciones sociales, iguales, acumulativas,

indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, cuyas titulares son las siguientes socias:

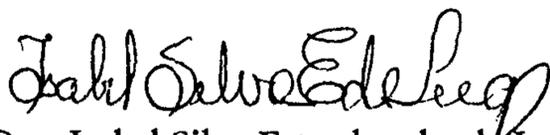
- MARÍA ISABEL LUQUE SILVA de VIDAL, titular de 200 participaciones sociales, de US\$1.00 cada una; y,
- MARÍA de LOURDES LUQUE SILVA de JARAMILLO, titular de 200 participaciones sociales, de US\$1.00 cada una.

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar a la Gerente de la Compañía, o a quien legalmente la reemplace, para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital social resuelto, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento del aumento. Se faculta también a las abogadas Consuelo Espinoza Mateus y Mariella Dávila de Varas en forma individual para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, procediéndose a dejar constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la Lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 19h25.- f) Ec. José Rafael Silva Estrada, Presidente de la sesión.- f) Dra. Isabel Silva Estrada vda. de Luque, Gerente-Secretaria.- f) María Isabel Luque Silva de Vidal.- f) María de Lourdes Luque Silva de Jaramillo.-

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, diciembre 21, 2001



Dra. Isabel Silva Estrada vda. de Luque
Gerente-Secretaria

1 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.-----

2 Doy fé.-----

3

4 **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.**

5 RUC #0990175683001

6

7

Isabel Silva Estrada

8 **Dra. ISABEL SILVA ESTRADA viuda de LUQUE**

9 C.C. #0900936964

10

11

EL NOTARIO,

12

13

14

Ab. HUMBERTO MOYA FLORESN

15

16

17

18

19

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

20

21

22

23

GUAYAQUIL, 03 DE ENERO DEL 2.002

24

25

EL NOTARIO

26

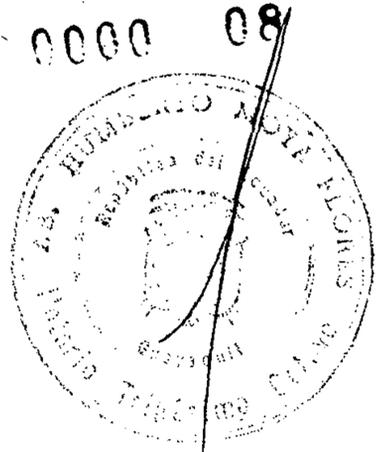
27

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo Guayaquil

28



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Dra. Norma Plaza
de García

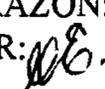
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 09

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004082, dictada el 13 de Junio del 2.002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital y Reforma del estatuto de la compañía **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.**, de fojas 91.271 a 91.285, número 14.172 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.477 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **562** un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciséis de Julio del dos mil dos.-

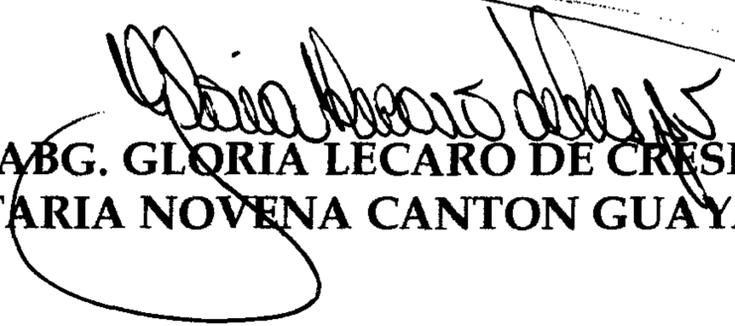

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 22268
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: 



ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada **LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.** celebrada ante el Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno de ese entonces, el 10 de Septiembre de 1974 en cumplimiento al Artículo Quinto de la Resolución No. 02-G-IJ-0004082 del Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 13 de Junio del 2002 de lo cual **DOY FE.**- Guayaquil, Julio 22 del 2002.

10


ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

